

Convenio 204/04  
Acto 39/01

Colm. 9.30 Ma

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecisiete horas del día veintitrés del mes de marzo de dos mil cuatro, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto de su Rector Dr. Pedro Ortega Romero, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretario General, Lic. Fermín González Gaxiola y Secretario de Trabajo y Conflictos M.C. Gilberto Vargas Mendía. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un **3.8%**.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la primer quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a este convenio el tabulador para que forme parte del mismo.

**TERCERA.-** En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el **1.0%** de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$2,300,000.00 cantidad que se distribuye en las cláusulas de **despensa** (cl. 118 num. 10), **fondo de ahorro** (cl. 136 num. 1.1), **apoyo a eventos académicos** (cl. 202) y **ayuda para deportes** (cl. 207). El resto de las cláusulas de monto fijo se seguirán ejerciendo con los mismos montos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 2003-2005, conforme al anexo 2 de este convenio.

**CUARTA.-** En lo concerniente al pago por concepto de Reconocimiento para Personal de Asignatura por Carga Académica, previsto en el punto 3 de la cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad incrementará el pago de \$15.00 a \$17.00 pesos a partir del 20 de marzo del año en curso.

**QUINTA.-** Con relación a los estímulos a maestros de asignatura, previstos en la cláusula 133 del Contrato Colectivo, la Universidad a partir de la presente revisión, incrementará de \$5,824.00 a \$7,000.00 al año a maestros de asignatura que laboran 25 horas y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 horas.

En cuanto al estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, este se incrementará de \$140.00 a \$170.00 por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm por Profesor. Estos estímulos se pagarán en los periodos pactados en esta cláusula.

**SEXTA.-** Las partes convienen en que a partir de la presente revisión las siguientes cláusulas queden como sigue:

**Cláusula 139.- Servicios Médicos Preventivos.**

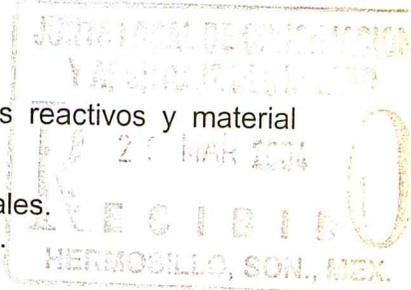
La Universidad de Sonora llevará a cabo un programa de medicina preventiva para el personal académico. Este será anual y se llevará a cabo en el mes de febrero de cada año, empleándose los recursos físicos y humanos con que cuentan los departamentos de Ciencias Químico Biológicas y Enfermería, así como el programa de Medicina, pertenecientes a la División de Ciencias Químico Biológicas y de la Salud.

*Fermín González Gaxiola*

*[Handwritten mark]*

La universidad aportará para el programa de medicina preventiva, los reactivos y material necesario para realizar los siguientes análisis:

1. Biometría hemática.
2. Química sanguínea.
3. Copro y orina.
4. Toma de signos vitales.
5. Análisis de próstata.
6. densitometría ósea.



La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales del personal académico (CMGPSPA) en coordinación con el responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos e Investigación de la Universidad de Sonora (LACIUS), y un responsable del Departamento de Enfermería, evaluarán anualmente los resultados de este programa, los cuales servirán de base para su constante mejoramiento. La CMGPSPA será la instancia encargada de acordar los cambios y mejoras al programa de Medicina Preventiva que considere pertinentes.

La CMGPSPA evaluará la necesidad de incrementar los apoyos para este Programa.

#### **Cláusula 144.- Seguro de Gastos Médicos.**

La Universidad aportará para la presente revisión la suma de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos) mismos que se destinarán a la contratación del seguro de gastos médicos mayores en los términos pactados en esta cláusula.

#### **Cláusula 153.- Vivienda.**

La Universidad aportará para esta revisión un monto de \$650,000.00 para incrementar el fondo revolvente pactado en el punto 1 de esta cláusula.

Con respecto al inciso b), la Universidad pondrá a disposición del Sindicato la suma de \$100,000.00 para el inicio de la construcción del local sindical para los trabajadores académicos de la Unidad Regional Norte.

En lo referente al inciso c), la Universidad aportará un monto de \$50,000.00 para costear un cerco de malla ciclónica en el perímetro del Fraccionamiento STAUS en la Unidad Regional Norte.

Con relación al inciso e), la Universidad pondrá a disposición del Sindicato la suma de \$100,000.00 para concluir la construcción del local sindical para los trabajadores académicos de la Unidad Regional Sur.

#### **Cláusula 156.- Programa complementario de pensiones y jubilaciones.**

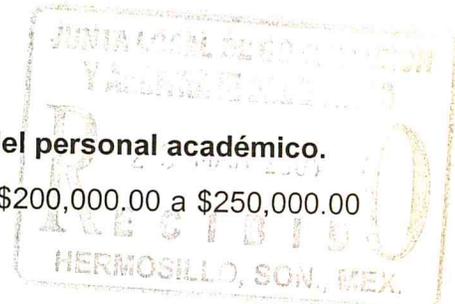
La Universidad destinará por esta ocasión la suma de \$600,000.00 para que sea destinado a incrementar el fondo del Programa de Pensiones y Jubilaciones pactado en la cláusula 156 del Contrato Colectivo de Trabajo.

#### **NUEVA.- Fondo para préstamos especiales.**

La Universidad aportará por esta única ocasión un monto de \$500,000.00 que tendrá por objeto crear un fondo para préstamos extraordinarios para los trabajadores académicos en situaciones de verdadera emergencia, el cuál funcionará conforme a un reglamento que bilateralmente acuerden las partes.

#### **Cláusula 165.- Librería y vales para la adquisición de libros.**

Con relación a la prestación de vales para la adquisición de libros, la Universidad a partir de la firma de este convenio, incrementará de \$500.00 a \$600.00 para el personal de carrera y de \$300.00 a \$400.00 para el personal de asignatura con al menos 15 horas-semana-mes de carga académica.



**Cláusula 169.- Apoyo a actividades de formación y superación del personal académico.**

La Universidad incrementará el apoyo pactado en esta cláusula de \$200,000.00 a \$250,000.00 anuales.

**Cláusula 197.- Vehículo.**

Por esta única ocasión la Universidad entregará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos) para la adquisición de un automóvil propiedad del STAUS.

La Universidad incrementará de \$3,000.00 anuales hasta \$12,000.00 anuales la ayuda para mantenimiento y refacciones del vehículo del sindicato.

**Cláusula Octava del Convenio de Revisión Salarial del año 2001.**

Con relación al Estímulo relativo a la asistencia, exclusividad, permanencia y cumplimiento a la carga máxima docente, la Universidad, por esta única ocasión, incrementará el monto de \$1,250,000.00 a \$1,500,000.00 anuales para ser distribuido conforme a los criterios previamente definidos por la Institución y el Sindicato.

Las partes convienen que bilateralmente se elaboren lineamientos para la confección de la convocatoria para la evaluación de los académicos que participen en este estímulo el Estímulo a la Asistencia, Exclusividad, Permanencia y Carga Máxima de Trabajo Docente para los Profesores y Profesores-Investigadores de Tiempo Completo.

**CLÁUSULA 118 punto núm. 8.- Ayuda por gastos de transportación.**

La Universidad incrementará la ayuda por gastos de transportación que se le otorga al personal del Departamento de Agricultura y Ganadería de \$961.06 a \$1,000.00 mensuales a partir de la presente revisión.

**SÉPTIMA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.**

**I. CLÁUSULAS VIOLADAS QUE AFECTAN A UNA COLECTIVIDAD.**

**1. CLÁUSULA 39: Concursos de plazas que quedan vacantes.**

**Violación:** En algunos departamentos no han sido concursadas las plazas de tiempo completo que han quedado vacantes por motivos de fallecimiento, renuncia, jubilación debido a que la Universidad no ha autorizado la publicación de las convocatorias correspondientes a los concursos de oposición.

**Reparación:** Las plazas originadas por alguna de las causas establecidas en la cláusula 39 del CCT, deberán de ser concursadas en los términos señalados en el propio contrato colectivo y en el EPA, para ser ocupadas en forma definitiva a más tardar al inicio del semestre 2004-2.

En los casos excepcionales en que una plaza originada por la cláusula 39 del CCT no pueda sustituirse por no existir materia de trabajo en el Departamento a la que esté adscrita, cualquiera de las partes puede plantear la pertinencia de cambiar la plaza de adscripción departamental. En estos casos se solicitará que la CMGAA analice y dictamine la procedencia de la solicitud. En caso de que la CMGAA apruebe el cambio de adscripción de la plaza, la turnará al consejo divisional que corresponda para que éste determine su adscripción y la concurse para ser ocupada en forma definitiva en los términos del CCT y del EPA.

**2. CLÁUSULA 41: Requisitos para contratar personal ordinario temporal.**

**Violación:** No han sido concursadas por evaluación curricular las plazas de tiempo completo que han quedado vacantes, debido a que la Universidad no ha autorizado la sustitución de las mismas.

**Reparación:** Las plazas originadas por alguna de las causas establecidas en la cláusula 41 del CCT, serán sustituidas en los términos que señala la propia cláusula. Estas plazas serán convocadas cuando el Jefe del Departamento lo justifique ante el Consejo Divisional y éste órgano a pruebe tal sustitución. El Jefe del Departamento turnará al STAU una copia de la solicitud dirigida al Consejo Divisional.

**3. CLÁUSULA 73: Derecho a ser readscrito.**

**Violación:** En el caso del cierre de inscripciones en la carrera de Agricultura y Ganadería en las unidades Sur y Norte, la Universidad por medio de los departamentos correspondientes, han hecho caso omiso a las solicitudes que por escrito el personal académico ha realizado para iniciar su proceso de readscripción, negándose de esa manera su derecho a la permanencia y seguridad en el empleo, en el extremo de que en el presente semestre, personal académico adscrito a la Unidad Sur, se ha visto desprogramado totalmente.

**Reparación:** La CMGAA analizará esta solicitud y presentará un dictamen a más tardar la última semana del mes de Abril de 2004.

**4. CLÁUSULA 80: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios.**

**Violación:** No fue entregado a la Delegación de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur Navojoa, desde el inicio de los exámenes ordinarios como lo señala la Cláusula.

Asimismo se manifiesta que el Jefe del Depto. de Ciencias Sociales entregó un proyecto de programación varios días de anticipación a la reunión preestablecida, para revisar la programación del semestre 2004-1 y al reunirse con la autoridad universitaria, la Directora de División de Ciencias Económico y Sociales se presentó con un proyecto diferente, iniciando desde ahí el desajuste en la programación al tratar de imponer su autoridad por encima del CCT.

**Reparación:** La Universidad dará cumplimiento a lo pactado en la cláusula 80 del CCT. En caso de que existan casos particulares relacionados con la cláusula 47, éstos se turnarán a la CMGAA para que lo resuelva en definitiva.

**5. CLÁUSULA 81: Proceso de elaboración del proyecto de programación.**

**Violación:** No fue entregado a la Delegación de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur, desde el inicio de los exámenes ordinarios como lo señala la Cláusula Asimismo se manifiesta que el Jefe del Depto. de Ciencias Sociales entregó un proyecto de programación varios días de anticipación a la reunión preestablecida, para revisar la programación del semestre 2004-1 y al reunirse con la autoridad universitaria, la Directora de División de Ciencias Económico y Sociales se presentó con un proyecto diferente, iniciando desde ahí el desajuste en la programación al tratar de imponer su autoridad por encima del CCT.

**Reparación:** Que se haga entrega oportuna del proyecto de programación como lo establece el Contrato, y que se reinicie la operación de las comisiones divisionales verificadoras de la programación.

**6. CLÁUSULA 96 Num. 15: Derechos para realizar sus actividades (estacionamiento exclusivo para personal académico y administrativo).**

**Violación:** Hace más de un año que no se le ha hecho ningún movimiento o arreglo tendiente al acondicionamiento. (Anexo 1: revisiones 2001, 2003 y anexo 5: revisión 2002).

**Reparación:** La CMGHyS elaborará un plan para dar cumplimiento a lo establecido en el CCT

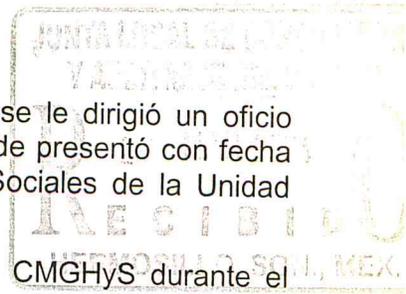
**7. CLÁUSULA 97: Cubículos y salas de maestros.**

**Violación:** No existe sala de maestros para los compañeros sindicalizados de asignatura (anexos 1 y 2 del CCT: ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN TEMPORAL DE CUBÍCULOS Y

*Franco Cuatrecasas*

*M*

PROYECTO TIPO PARA LA SALA DE MAESTROS), aún cuando ya se le dirigió un oficio donde se manifiesta la necesidad del personal docente. Tal documento se presentó con fecha 18 de noviembre de 2003 a la Dirección de la División de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur-Navojoa.



**Reparación:** La Universidad se apegará al dictamen que presente la CMGHyS durante el semestre 2004-1. La institución se compromete a realizar los arreglos necesarios para adecuar el espacio determinado por la Comisión Mixta de tal forma que se encuentre funcionando a partir del inicio del semestre 2004-2. El espacio, mobiliario y equipo deberá cumplir con lo establecido en el Anexo 2 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

**8. CLÁUSULA 98: Ropa, uniformes y equipo de trabajo.**

**Violación:** Desde el mes de abril del 2003 la Comisión presentó ante la Dirección de Recursos Humanos las solicitudes de ropa, uniformes y equipo de trabajo y hasta la fecha no se ha cumplido con esta prestación, debiéndose haber cubierto a más tardar a principios del semestre 2003-2.

**Reparación:** La Universidad concluirá el proceso de adquisición y entrega durante el mes de abril de 2004.

**9. CLÁUSULA 138: ISSSTESON: Servicio médico y prestaciones.**

**Violación:** No existe un servicio completo en el surtido de medicamentos en la farmacia del ISSSTESON.

**Reparación:** La Universidad de Sonora se compromete a establecer en la siguiente semana hábil posterior a la firma del convenio de revisión salarial 2004, un procedimiento de registro de todas aquellas recetas que no hayan sido surtidas por el ISSSTESON con el objeto de que Universidad y Sindicato realicen la gestión que corresponda ante esa Institución. Para la Unidad Regional Centro este procedimiento de registro se llevará a cabo en el módulo de servicio médico ubicado en el campus o en el área de Trabajo Social de la Dirección de Recursos Humanos. Para los campus Navojoa y Caborca este procedimiento de registro se llevará a cabo en las oficinas de la respectiva Vicerrectoría; y para el campus Santa Ana en las oficinas de esa División.

Ambas partes se comprometen a gestionar ante el ISSSTESON la creación y mantenimiento de un inventario de medicamentos en las farmacias de los módulos en la UNISON.

**10. CLÁUSULA 138: ISSSTESON: Servicio médico y prestaciones.**

**Violación:** En la Unidad Regional Sur-Navojoa el servicio médico y prestaciones del ISSSTESON son ineficientes, ya que con frecuencia el médico familiar se niega a darles atención al sindicalizado por haber cubierto un límite de 20 consultas; por lo que exigen que se las paguen como particular.

Los médicos especialistas rechazan al paciente cuando se enteran que llegan por ISSSTESON, argumentando que no les pagan, han manifestado urólogos y oftalmólogos.

Existe irregularidad en la entrega de medicina por insuficiencia en el llamado cuadro básico.

Se ha negado hospitalización en Navojoa, pretendiéndolos enviar a Cd. Obregón cuando se trata de casos de emergencia.

**Reparación:** Ambas partes acuerdan realizar gestiones conjuntas con el objeto de que se instale un módulo de atención médica en el campus en la Unidad Regional Sur.

*Francisco Chaves*

**11. CLÁUSULA 179: Trato preferencial a representantes sindicales.**

**Violación:** En la práctica no se ha cumplido el contenido de esta cláusula, ocasionando que los asuntos sindicales y relacionados con el desempeño de los docentes se desmoronen y se violente el derecho laboral.

**Reparación:** La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en la presente cláusula, así mismo enviará una circular a las dependencias administrativas con el objeto de que cumplan con lo aquí observado.

**12. CLÁUSULA 184: Información de los acuerdos del Colegio Académico.**

**Violación:** No se informa sobre dichos acuerdos.

**Reparación:** La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en la presente cláusula, así mismo proporcionará al STAUS los acuerdos celebrados en dicho órgano colegiado, respetando los plazos establecidos en la cláusula respectiva.

**13. CLÁUSULA 187: Respuesta obligatoria a los representantes sindicales.**

**Violación:** Que no han obtenido respuesta a oficios dirigidos a la administración universitaria en esta Delegación, en relación a asuntos que tienen que ver con la actividad del docente.

**Reparación:** La Universidad se compromete a cumplir con lo establecido en la presente cláusula, así mismo enviará una circular a las dependencias administrativas con el objeto de que cumplan con lo aquí observado.

**14. CLÁUSULA 208: Tableros sindicales.**

**Violación:** En la Unidad Sur-Navojoa no se han colocado estos tableros.

**Reparación:** Se acepta la propuesta de reparación que hace el Sindicato en el sentido de que en la Unidad Regional Sur se instalen los tableros antes de que concluya el mes de mayo del año en curso.

**15. CLÁUSULA I TRANSITORIA: Convenio de titulación.**

**Violación:** La Universidad no contempla dentro del programa de titulación y modalidades para el mismo, lo que establece la presente Cláusula para el personal académico que actualmente labora en esta Institución.

**Reparación:** En el caso de la modalidad transitoria de Titulación por experiencia profesional, la Universidad propone que después de que el trabajador académico haya iniciado el trámite y se le acepte por cumplir con los requisitos de la convocatoria, se le exentará del costo de \$4,500.00 por concepto de cierre de trámite.

**16. CLÁUSULA XX Núm. 2 TRANSITORIA: Regularización laboral del personal académico de Bellas Artes.**

Con el objeto de atender la problemática planteada en este punto, se propone que la CMGAA concluya el estudio en el cuál incluya las acciones y plazos para el proceso de la regularización del personal académico que labora en los Talleres de Arte del Departamento de Bellas Artes; dicho estudio deberá concluirse a más tardar al inicio del proceso de la programación del semestre 2004-2.

Por otra parte la CMGAA atenderá la situación de los maestros que laboran en la licenciatura en Artes y que a la fecha ocupan plazas de visitantes contratados con carácter determinado. Esta comisión establecerá los mecanismos que considere pertinentes para regularizar esta situación a más tardar en el mes de mayo de 2004.

## II. VIOLACIONES A CASOS PARTICULARES.

- 17. CLÁUSULAS 19 FRACCIÓN I: Trabajadores por tiempo determinado, 47: Contratación improcedente, 55 FRACCIÓN I: Presentación de los resultados de un concurso de evaluación curricular y 103: Igualdad de derechos.**

**Violación:** Al maestro José Concepción Gaxiola Romero, adscrito al departamento de Psicología y C.C., no se le permitió participar en concursos de evaluación curricular, violándose las cláusulas mencionadas.

**Reparación:** Se está buscando llegar a un arreglo con el profesor Gaxiola en lo individual.

- 18. CLÁUSULAS 38: Ingreso del personal ordinario por tiempo indeterminado y 54: Resolución del jurado y su publicación.**

**Violación:** La maestra Ma. Remedios Olivas Peñúñuri, quien es personal de asignatura del departamento de Enfermería, considera que se violó la resolución del jurado, en relación a la impugnación interpuesta al concurso de oposición para la plaza de profesor de carrera por tiempo indeterminado (40 horas) en el área de materias teóricas y prácticas, perjudicándola en sus derechos de ocupar la plaza, ya que la maestra participó y el jurado la declaró ganadora.

**Propuesta:** La Universidad propone retomar a la brevedad la problemática planteada en este punto, con el objeto de llegar a un arreglo conciliatorio en el juicio planteado por la maestra Ma. Remedios Olivas Peñúñuri ante la autoridad laboral.

- 19. CLÁUSULAS 42: Prórroga de la contratación, 48: Elaboración y aprobación de la convocatoria, 85: Sobrecarga académica, 117: Salario integrado mensual, 123: Disminución salarial improcedente, 134: Creación de plazas y 223: Obligatoriedad de notificar modificaciones de la relación laboral de los trabajadores.**

**Violación:** El profesor Jesús Enrique Mercado Castro, Subdelegado del Depto. de Ciencias Sociales de la Unidad Caborca, manifiesta que no se respetó la prórroga a la sobrecarga académica obtenida en el semestre 2001-1, al ganar el concurso de evaluación curricular en la materia AMPARO (R02), aún cuando manifestó con oportunidad a la Jefatura de ese departamento su objeción tanto al proyecto de programación 2004-1 como a la convocatoria de concurso curricular correspondiente.

**La Universidad no acepta que en el caso concreto exista violación a la cláusula, quedando a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer en los términos y forma que considere.**

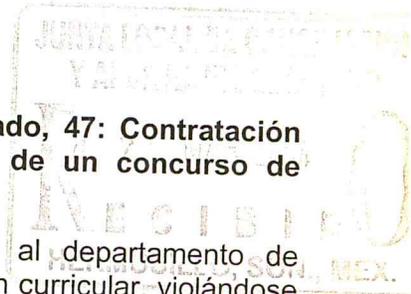
- 20. CLÁUSULA 63: Dictamen de la solicitud de promoción.**

**Violación:** El maestro Santos Joel Montoya Haro, adscrito al departamento de Psicología y C.C. manifiesta que existiendo dictamen de la Comisión Dictaminadora de Ciencias Sociales a su favor, su situación tabular no se ha modificado.

**Propuesta:** El Consejo Divisional de Ciencias Sociales ya tomó una decisión con relación al caso del maestro Montoya Haro. La Universidad se compromete a notificar a la brevedad dicho acuerdo tanto al profesor como al STAUS.

- 21. CLÁUSULAS 73: Derecho a ser readscrito y 80: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios.**

**Violación:** Al maestro Javier González Bautista, maestro de horas sueltas por tiempo indeterminado, adscrito al departamento de Cs. Químico-Biológicas y Agropecuarias de la Unidad Regional Sur, que imparte diferentes materias en los departamentos de Cs. Químico-Biológicas y Agropecuarias y de Matemáticas e Ingeniería, se le notificó que no tenía carga de trabajo porque no había materias disponibles.



*Remedios Olivas*

*H*

**Propuesta:** La Universidad incluirá este caso concreto en el análisis a que se refiere la propuesta de la cláusula 73 relativa al capítulo de violaciones que afectan a una colectividad.

**22. CLÁUSULA 80: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios.**

**Violación:** La práctica de Microbiología General que venía impartiendo en turno matutino la maestra Edilia Soufflé Grijalva fue cambiada al turno vespertino.

**Propuesta:** En este caso concreto, no se acepta incumplimiento a la cláusula, toda vez que las condiciones que la maestra Soufflé mantenía como técnico académico o técnico académico reclasificado, cambiaron al ocupar una plaza de nueva creación según el proyecto de conversión de plazas aprobada por el H. Colegio Académico.

**Nota:** Quedan a salvo los derechos de la interesada para hacerlos valer en los términos y forma que considere.

**23. CLÁUSULA 80: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios.**

**Violación:** El maestro Ramón Octavio Espinoza Morales, delegado del Depto. de Ciencias Sociales de la Unidad Sur-Navojoa, manifiesta la siguiente violación a esta cláusula así como su propuesta de reparación.

**Propuesta:** La Universidad se sujetará a lo pactado en esta cláusula. Con el fin de regularizar la situación presentada en el semestre 2004-1 en el Departamento de Ciencias Sociales de la Unidad Regional Sur y atender los casos que de manera particular se presentan, la Universidad y el Sindicato llevarán a cabo una revisión de la materia de trabajo, así como la forma bajo la cual se ha asignado, tanto para el personal de carácter indeterminado como personal de carácter determinado.

**24. CLÁUSULAS 109: Año sabático. 117: Salario integrado mensual.**

**Violación:** Al maestro José Luis Soto Munguía, adscrito al Depto. de Matemáticas le fue suspendido el pago de 4 horas de sobrecarga al momento en que le fue otorgado el año sabático.

**Propuesta:** En virtud de las condiciones en que fue otorgado el período sabático, la Universidad acepta la propuesta que hace el sindicato en este caso concreto.

**25. CLÁUSULA 173 Num. 1.2.1: Becas para estudios de posgrado.**

**Violación:** El maestro Rafael Rodríguez Torres, adscrito al DIFUS, manifiesta que se violan sus derechos laborales, ya que actualmente está becado y la Dirección de Recursos Humanos y la Tesorería, le descuentan en forma continua y desde el primer pago de su beca el 45% de la misma. Asimismo manifiesta que la parte más problemática de esta violación por parte de las autoridades administrativas de la UNISON, según las CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA del "Convenio de Apoyo Económico", es que el maestro tiene un adeudo a la fecha de más de \$200,000.00 pesos si llega a incumplir, no terminando a tiempo su programa de posgrado, lo cual sería lo más seguro, puesto que por falta de recursos de operación no ha podido iniciar su programa de muestreo en el campo, ni el procesado de las muestras colectadas en los levantamientos.

**Propuesta:** No se acepta que la problemática planteada respecto del maestro Rodríguez Torres entrañe violación a la cláusula, ya que los descuentos a su salario y demás ingresos, se dan en cumplimiento a una orden emitida por un Juez de lo familiar por concepto de alimentos, la cuál es obligatoria para la Universidad.

**Nota:** Quedan a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer en los términos y forma que considere.



*Handwritten signature*

JUNIA/S...  
...  
...  
HERMOSILLO, SON., MEX.

**26. CLÁUSULA VI TRANSITORIA: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN.**

**Violación:** En el caso del maestro Isabel Dorado Auz, adscrito al Depto. de Ciencias Químico-Biológicas se viola la Cláusula 80, en relación al no respeto de la quinta prioridad de la primera etapa anteponiendo la tercera prioridad de la segunda etapa, para negarle la carga académica.

**Propuesta:** No se acepta la existencia de la violación que señala el sindicato, ya que en el caso concreto y tomando en cuenta lo dispuesto por la cláusula 80 del CCT, en la programación académica los maestros con carácter determinado no pueden tener mejor derecho que el personal académico indeterminado.

**Nota:** Quedan a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer en los términos y forma que considere.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto, a una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por el Lic. Fermín González Gaxiola y M.C. Gilberto Vargas Mendiá por parte del Sindicato y por la Universidad el M.C. Arturo Ojeda de la Cruz y Francisco Javier Parra Vergara.

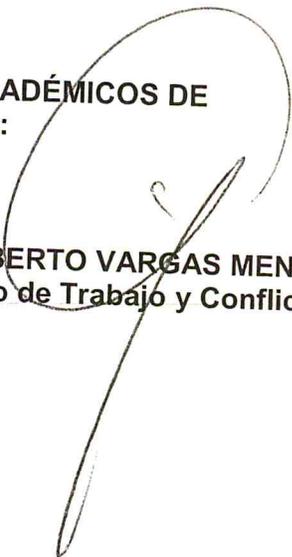
**NOVENA.-** Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 142/2004, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. PEDRO ORTEGA ROMERO**  
Rector

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA:**

  
**LIC. FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA**  
Secretario General

  
**M.C. GILBERTO VARGAS MENDÍA**  
Secretario de Trabajo y Conflictos

**ANEXO 1. TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE  
A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2004**

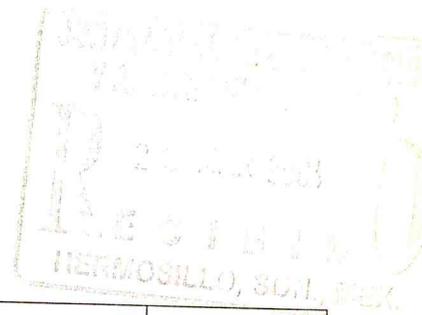
JUNTA DE GOBIERNO  
 VALS...  
 27 MAR 2004  
 RECIBIDO  
 HERMOSILLO, SON., MEX.

CATEGORÍA	SUELDO TABULAR
<b>TIEMPO COMPLETO</b>	
ASISTENTE	7,551.72
ASOCIADO "A"	8,470.67
ASOCIADO "B"	9,496.84
ASOCIADO "C"	10,642.67
ASOCIADO "D"	11,924.42
TITULAR "A"	13,354.54
TITULAR "B"	14,953.15
TITULAR "C"	16,736.49
<b>MEDIO TIEMPO</b>	
ASISTENTE	4,285.59
ASOCIADO "A"	4,550.75
ASOCIADO "B"	4,770.92
ASOCIADO "C"	5,256.25
ASOCIADO "D"	5,961.73
TITULAR "A"	6,677.28
TITULAR "B"	7,476.57
TITULAR "C"	8,368.25
<b>TECNICOS ACADÉMICOS</b>	
BASICO	7,208.69
GENERAL "A"	8,073.42
GENERAL "B"	9,043.11
GENERAL "C"	10,127.67
ESPECIALIZADO "A"	11,343.37
ESPECIALIZADO "B"	12,704.67
<b>HORAS SUELTAS</b>	
NIVEL "A"	211.76
NIVEL "B" ANTERIOR	246.01
NIVEL "B"	266.06
NIVEL "C"	333.86
NIVEL "D"	418.41
NIVEL "P"	635.28

3  
*Fernando Caceres*



ANEXO 2. CLÁUSULAS DE MONTO FIJO



CLÁUSULA	CONCEPTO	MONTO (\$)
118, punto 10	DESPENSA	770.00
136, punto 1.1	PROGRAMA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS	290,000.00
202	APOYO PARA EVENTOS ACADÉMICOS	600,000.00
207, punto 1	AYUDA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES	320,000.00

3

*Fernando...*

*UP*